



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No 163/2004
, á 16 de Septiembre del 2004

VISTOS:

La denuncia de vecinos de la zona central, colindantes con el local denominado "TAPERA BLUU" que funciona en la calle Beni No 50, y;

CONSIDERANDO:

Qué, en fecha 16 de agosto los vecinos del referido local, solicitan al Concejo Municipal audiencia pública, para solicitar la clausura de dicho local.

Qué, recibidos en dicha audiencia, se ratificaron en dicha solicitud y pidieron su cierre y clausura inmediata del mencionado local, toda vez que sus derechos a la privacidad están siendo alterados, al no poder descansar en horas de la noche, por los fuertes ruidos de música y otros.

Qué, se encuentra en vigencia el Manual Municipal para el Funcionamiento de Centros de Ventas, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobado mediante Ordenanza Municipal No 036/2001 de fecha 05 de junio del 2001, que regulan los locales de expendios de bebidas alcohólicas al público, fijando la política municipal con respecto a este rubro y estableciendo la ubicación permitida de estos locales en nuestra ciudad capital.

Qué, el Artículo 30 prohíbe terminantemente la existencia de locales de consumo, venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menos de 200 metros de los establecimientos de educación, centros religiosos, de salubridad o asistencia social, de las cárceles, de los manicomios, de universidades, de las fuerzas armadas y policía.

Qué, los clientes del referido local están poniendo en riesgo la fachada de la infraestructura conocida como "altillo" de la calle Beni No 56 al 78, considerando que el mismo ha sido declarado por el Municipio de preservación del patrimonio histórico de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, en Sesión Ordinaria No 072/2004 de fecha 16 de septiembre del 2004, dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N

Artículo Primero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal proceda a la clausura inmediata y suspenda la licencia de funcionamiento del local público denominado "TAPERA BLUU" por contravención al Artículo 30 de la Ordenanza Municipal No 036/2001 y además por poner en riesgo la infraestructura del denominado "altillo" declarado de preservación del patrimonio histórico de esta ciudad.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. DAEN Mario Dario Vaca Pereira Justo
CONCEJAL SECRETARIO



Ing. Acides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE